H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVENIO DE CONTRATO No. DM-0033-2019-T02

OBRA PÚBLICA: CONTRATISTA:

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO, CALLE AUTLÁN, TRAMO: ENTRE CALLE TENACATITA Y ATENQUIQUE, LA SOLEDAD Fracc., AGUASCALIENTES

PAVIMENTO ENCO SERVICIOS, S.A. DE C.V.
N, TRAMO:

Mpio.

ÁREA RESPONSABLE:

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

OBRA PÚBLICA DERIVADO POR LA INVITACIÓN RESTRINGIDA ESTATAL No. IRE-004-2019 PAQ. 06

CONVENIO ADICIONAL DE AMPLIACIÓN EN TIEMPO

Convenio adicional de ampliación en tiempo al contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado identificado con el número DM-0033-2019, que celebran, por una parte, el Municipio Aguascalientes, representado por la Ing. Martha Miriam Rodríguez Tiscareño, Presidenta Municipal de Aguascalientes, Lic. Luis Alberto Rivera Vargas, Síndico Procurador del H. Ayuntamiento, Lic. Jaime Gerardo Beltrán Martínez, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Ing. Alfredo Martín Cervantes García, Secretario de Finanzas Públicas Municipales y Marco Antonio Licón Dávila, Secretario de Obras Públicas Municipales, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Municipio" y por otra parte a ENCO SERVICIOS, S.A. DE C.V., representado por MARTÍNEZ CAPUCHINO, ELEAZAR CARLOS, Representante Legal y Administrador Único, quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratista", de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

DECLARA EL MUNICIPIO:

- . Ser una Institución jurídica política y social de carácter público, con autoridades propias funciones específicas y con libre administración de su hacienda con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya finalidad consiste en organizar a una comunidad en la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Así mismo tiene la potestad para normar directa y libremente las materias de su competencia, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 2 Y 3 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.
 - La Ing. Martha Miriam Rodríguez Tiscareño, resultó electa Presidenta Municipal Suplente de Aguascalientes, según constancia de mayoría emitida por el Instituto Estatal Electoral de fecha ocho de junio del 2016, y de conformidad con la declaratoria publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de Diciembre del año 2016, número 52 tercera sección, en el cual se declaran válidas y legales las elecciones correspondientes, quien de conformidad con el artículo 66, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, está facultada para Presidir al Ayuntamiento y representar al Municipio política y administrativamente. Que la Ing. Martha Miriam Rodríguez Tiscareño, fue designada Presidenta Municipal de Aguascalientes, en sesión Extraordinaria de Cabildo del Municipio de Aguascalientes, celebrada en fecha 13 de Abril del año 2019, nombramiento que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado. Que las facultades de la Ing. Martha Miriam Rodríguez Tiscareño, en su calidad de Presidenta Municipal de Aguascalientes, derivan de lo dispuesto en el numeral 38 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, cuya fracción XVII la faculta para celebrar a nombre del Municipio y por acuerdo del

19

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

Av. Aguascalientes Sur No.2615 Fracc. Jardines de las Fuentes Aguascalientes, Ags. C.P. 20290, Tel. (449) 9789201, 06, 09. 1 de 5

Ayuntamiento, todos los actos y convenios necesarios, conducentes al desempeño de los negocios administrativos y a la eficaz prestación de servicios públicos municipales, en relación con el primer párrafo del **artículo 98** del Código Municipal de Aguascalientes, dispositivo normativo que establece que el trámite y resolución de los asuntos, competencia del Municipio de Aguascalientes, corresponde originalmente al Presidente Municipal.

- 3. Que el Lic. Luis Alberto Rivera Vargas, resultó electo primer Síndico 1 propietario del Municipio de Aguascalientes según constancia de mayoría emitida por el Instituto Estatal Electoral de fecha ocho de junio de dos mil dieciséis, de conformidad con la declaratoria publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciséis, número cincuenta y dos, tercera sección, en el cual se declaran válidas y legales las elecciones correspondientes, fue designado Síndico Procurador en Sesión Extraordinaria del Cabildo del Municipio de Aguascalientes, de fecha dos de enero de dos mil diecisiete, quien está facultado para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos de los Artículos sesenta y seis, sesenta y siete de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, diecisiete, cuarenta y dos, fracciones tercera, cuarta y décimo octava, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y diecisiete del Código Municipal de Aguascalientes.
- 4. Que el Lic. Jaime Gerardo Beltrán Martínez, fue designado Secretario del Honorable Ayuntamiento y Director General de Gobierno, en sesión ordinaria de Cabildo del Municipio de Aguascalientes celebrada en fecha nueve de marzo del año dos mil dieciocho y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la fracción V del artículo 120 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, y del artículo 107 fracción VIII y X del Código Municipal de Aguascalientes.
- 5. Que el Ing. Alfredo Martín Cervantes García, fue designado Secretario de Finanzas Públicas Municipales, el día 02 de Enero del año 2017 en sesión Extraordinaria de Cabildo, nombramiento que fue publicado en el periódico oficial del estado No. 2 de fecha nueve de Enero del año dos mil diecisiete, en la tercera sección del tomo LXXX, y que dentro de sus facultades se encuentra la de Administrar las Finanzas Públicas y Hacienda Municipal entre otras, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 121 de la citada Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, en aplicación armónica con la totalidad de fracciones que conforman el numeral 108 del Código Municipal de Aguascalientes. El Secretario de Finanzas Públicas Municipales sólo firma por la cantidad de la suficiencia presupuestal.
- 6. Que la Lic. María Teresa Jiménez Esquivel, entonces alcaldesa en funciones, de acuerdo a lo establecido por el Capítulo XV de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como en el Título segundo del Capítulo segundo del Código Municipal de Aguascalientes, de manera específica en su artículo 98, designó a Marco Antonio Licón Dávila, como Secretario de Obras Públicas del Municipio de Aguascalientes, otorgándole las facultades referidas de acuerdo al artículo 109 del Código Municipal para ejercerlas a partir del día dos de Enero del año del 2017.
 - Que señalan como su domicilio legal el ubicado en la Plaza de la Patria esquina con la Calle Colón, Sin Número, Zona Centro, de la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
 - Quienes en representación del H. Ayuntamiento de Aguascalientes manifiestan su voluntad para contratarse y obligarse en los términos del presente documento.
 - Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, autorizan la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato en el oficio de autorización No. 2019-PDM-0033-UR-01-020 de fecha 19 de Febrero del 2019, bajo la siguiente estructura como lo dispone los Artículos 26 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

19° 20

0:-

Relacionados para el Estado de Aguascalientes cuyas siglas son (LOPSREA) y su reglamento, que emplearán en lo sucesivo en el presente documento:

Tipo de inversión

PROGRAMA DIRECTO MUNICIPAL

Programa:

UR - URBANIZACIÓN

Sub-programa:

01 - PAVIMENTACIÓN (CONST.,

AMPLIACIÓN

Sub programa.

REHABILITACIÓN), a) CONCRETO DM-0033-2019 - CONSTR

CONSTRUCCIÓN DE

PAVIMENTO

HIDRÁULICO, CALLE AUTLÁN

Localidad:

Obra:

TRAMO: ENTRE CALLE TENACATITA Y ATENQUIQUE, LA

SOLEDAD Fracc., AGUASCALIENTES Mpio.

"El Contratista" declara:

- 10. Que se acredita la existencia de la Sociedad Mercantil denominada ENCO SERVICIOS, S.A. DE C.V., con la escritura número: 22811 del Tomo: 335 de fecha: 9 de Enero del 2014, otorgada ante la fe del notario público número: 13 de la ciudad de Aguascalientes, Lic. Lorena Carolina Robles Calvillo, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, bajo el número: 44 a fojas de 409 al 422 del libro número: 3 "Denominado de Comercio" volumen: MVI de fecha: 14 de Enero del 2014. El representante de la persona moral, MARTÍNEZ CAPUCHINO, ELEAZAR CARLOS, el cual se identifica plenamente con Credencial de Elector para Votar emitido (a) por el Instituto Federal electoral con No.0575055019013 acredita su personalidad con el primer testimonio del instrumento antes descrito, en su calidad de Representante Legal y Administrador Único, manifestando bajo protesta de decir verdad, que la personalidad con la que se ostenta no le ha sido limitada, modificadas, renovadas o restringidas de forma alguna.
- 11. Que su registro en la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción con el No. 116950, su registro en el Instituto Mexicano del Seguro Social con el No. A0176480109, su registro en el INFONAVIT con el No. A0176480109, su registro en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número R.F.C. ESE140109N3A, y su registro en el Padrón de Contratistas: 462. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, manifestando bajo protesta decir verdad que cuenta con la experiencia técnica que exige la obra contratada y el sujeto de la Ley.
- 12. "El Contratista", señala como domicilio legal para los Fines del presente contrato en la: Calle 2 de Noviembre No. 118, Norias de Ojocaliente, C.P. 20367, Aguascalientes, Ags. Y con el (los) teléfono (s): 449 139 18 83, Cel. 044 449 178 62 94.
- 13. Que con fecha 21 de Marzo 2019, celebraron el Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado identificado con el número DM-0033-2019, en el cual "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos especificados en la Cláusula Primera de dicho instrumento y por un monto descrito igualmente en la Cláusula Segunda.

"El Contratista" declara bajo protesta de decir verdad:

14. Que conoce el alcance de las modificaciones materia del presente Convenio Adicional, las cuales está dispuesto a realizarlas, que tiene capacidad jurídica para obligarse y que dispone de la organización y los elementos materiales y humanos suficientes para cumplir con ellas. Habiéndose suscrito ambas partes las declaraciones anteriores, están de acuerdo en sujetar el presente Convenio Adicional de Ampliación en Tiempo de Contrato de Obra Pública referido a las siguientes:

Cláusulas

PRIMERA: TIEMPO: Se modifica el tiempo original del Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado identificado con el número DM-0033-2019, por las circunstancias ya descritas en base a lo que enseguida se refiere.

18

3 de 5

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN	DIAS CALENDARIO	% DEL CONV. CONTRA LO ORIGINALMENTE CONTRATADO	% DE CONV. CONTRA LO ORIGINALMENTE CONTRATADO ACUMULADO
TIEMPO DEL CONTRATO ORIGINAL:	60 DÍAS	- 1	
TIEMPO DEL 1ER. CONVENIO:	9 DÍAS	15.00 %	15.00 %
TIEMPO DEL 1ER. CONVENIO:	20 DÍAS	33.33 %	33.33 %
TOTAL:	89 DÍAS		48.33 %

Por lo cual el Tiempo Total para realizar la Obra Pública ya referida quedará estipulado para realizarse en un plazo total de 89 días calendario.

Que el presente Convenio Adicional de Ampliación en Tiempo de Obra Pública estará regulado por lo enunciado en el Artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes. Que la ampliación representa un 33.33% del tiempo original contratado.

Obra: DM-0033 - CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO, CALLE AUTLÁN, TRAMO: ENTRE CALLE TENACATITA Y ATENQUIQUE, LA SOLEDAD Fracc., AGUASCALIENTES Mpio.

SEGUNDA: OBJETO: El objeto del presente Convenio Adicional de Ampliación en Tiempo de Obra Pública motivado y fundado en base a "Dictamen técnico para justificar la formalización de convenios" (modificatorios o adicionales)" emitido por la Dirección de Supervisión y firmado el 31 del mes de Mayo del 2019.

[ERCERA: PROGRAMA: Las partes acuerdan que para la programación de los conceptos y volúmenes estipulados en el presupuesto anexo, "EL CONTRATISTA" presenta, a la firma del presente instrumento, la cuantificación de los conceptos de obra, el calendario de trabajo, indicando los horarios, la tabla de asignación de recursos y los diagramas de Gantt y de Ruta Crítica del Programa General contratado, donde inciden los trabajos motivo del presente Convenio Adicional, "EL CONTRATISTA" se compromete a concluirlos precisamente en un plazo de 89 días calendario, realizarlo de acuerdo con el programa, montos mensuales de obra, presupuesto, cantidades de obra y Precios Unitarios, aprobados por "El Municipio" y que firmados por las partes, forman también parte integrante del presente Convenio Adicional.

Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos del presente Convenio Adicional, seguirán rigiendo todas y cada una de las demás Cláusulas del Contrato de Obra Pública y Tiempo Determinado identificado con el número DM-0033-2019.

GARANTÍAS: Se exime de presentar la Fianza de Cumplimiento en base a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y a lo establecido en la fianza de cumplimiento del contrato en el inciso F).

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio Adicional de Ampliación en Tiempo de Obra Pública, al igual que en el Contrato de Obra Pública que dio origen al presente Convenio Adicional, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes y/o Federales en la materia/ya que sea por disposición de ley o por la elección que "El Municipio" haga para tal efecto, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su demicilio presente, futuro o por ualquier otra causa.

CUARTA:

QUINTA:

SEXTA:

El presente Convenio Adicional de Ampliación en Tiempo de Obra Pública se firma en original el día 03 de Junio del 2019 Por "El Municipio" Ing. Martha Miriam Rodríguez Tiscarend is Alberto Rivera Vargas Presidenta Municipal de Aguascalientes Síndico Procurador del H. Ayuntamiento Lic. Jaime Gerardo Beltrán Martínez Ing. Alfredo Martín Cervantes García Secretario H. Ayuntamiento y Director Secretario de Finanzas Públicas Municipales General de Gobierno Con fundamento en el artículo 107 fracción VIII del Código Municipal vigente, valido la firma de la Presidenta Municipal y certifico que es la que se estampa sobre su nombre. Marco Antonio Licón Dávila Secretario de Obras Públicas por "El Contratista" ENCO SERVICIOS, S.A. DE C.V. MÁRTÍNEZ CAPUCHINO, ELEAZAR CARLOS Representante Legal y Administrador Único Testigos

Ing. Miguel Ángel Huizar Botello Dirección de Supervisión de Obra

Ing. Lucio Casillas Torres

Jefe de Departamento de Supervisión Urbanización